

31200-32

RESOLUCION N° 5663

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCION DENOMINADA CONGREGACION SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE"

La Directora Regional del ICBF, en Antioquia, en uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF–, le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: "(...) *compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción*".

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución N° 36 del 15 de Septiembre de 1928, emanada del Ministerio de Gobierno, se le reconoció Personería Jurídica a la entidad denominada CONGREGACION

SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE, es una entidad de Derecho Pontificio, reconocida como tal por Decreto sin número del 25 de Marzo de 1977. Que mediante Decreto Arzobispal N° 1393 del 18 de Abril de 2008 se fusiono en la Personería Eclesiástica el reconocimiento de la Personería Jurídica adelantada por el Ministerio de Gobierno; está representada legalmente por la Reverenda Hermana Maria Raquel Escalante Castañeda, identificada con la cedula de ciudadanía N° 41.456.902 de Bogotá.

Que mediante Resolución N°1679 del 22 de abril de 2019, emanada del ICBF, notificada personalmente el día 23 de abril de 2019 y debidamente ejecutoriada el día 24 de abril de 2019, se otorgó Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (6) meses a la institución denominada CONGREGACION SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE, para desarrollar la modalidad de INTERNADO, para la atención de una población objeto de niñas y adolescentes de sexo femenino de 7 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general, para la sede operativa y administrativa ubicada en la Carrera 49 N°51 - 24 del Municipio de Bello, Departamento de Antioquia, con capacidad instalada de 100 cupos.

Que la apoderada de la Representante Legal de la institución denominada CONGREGACION SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE, elevó solicitud el día 12 de Julio del 2019, bajo el radicado E-2019-385055-0500, con el fin de renovar la licencia de funcionamiento en la modalidad de INTERNADO, con una población objeto de niñas y adolescentes de sexo femenino de 7 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general, para la sede operativa y administrativa ubicada en la Carrera 49 N°51 - 24 del Municipio de Bello, Departamento de Antioquia.

Que los días 19 de septiembre, 2 y 3 de octubre de 2019, el Equipo de Aseguramiento de la Calidad por intermedio de sus Profesionales realizó la visita a la sede operativa y administrativa ubicada en la Carrera 49 N°51 - 24 del Municipio de Bello, Departamento de Antioquia, emitiendo concepto favorable para otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la CONGREGACION SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE, en los siguientes términos;

*"...teniendo en cuenta que la entidad cumple con los componentes legal, técnico, administrativo y financiero establecidos en los Lineamientos; y desarrolla el Proyecto de Atención Institucional aprobado por el ICBF; el equipo de Aseguramiento a la Calidad que realiza el proceso de verificación considera viable otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal para el desarrollo de la modalidad Internado, para la atención de niñas y adolescentes de sexo femenino de 7 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general; en la sede administrativa y operativa ubicada en la Carrera 49 No. 51-24, Barrio El Rosario del municipio de Bello..."*

Que con base en el pronunciamiento del Equipo de Aseguramiento de la Calidad, Regional Antioquia, la solicitud del Representante Legal de la institución denominada CONGREGACION SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE y el cumplimiento de los requisitos legales, financieros y los técnico administrativos señalados en la Resolución N°3899 de 2010, se hace procedente que la Dirección Regional del ICBF otorgue la Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años para desarrollar la modalidad de INTERNADO.

Que, en mérito de lo anterior,

### RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la institución denominada CONGREGACION SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE, con NIT. 860.007.314-1, para la sede operativa y administrativa ubicada en la Carrera 49 N°51 - 24 del Municipio de Bello, Departamento de Antioquia, para desarrollar la modalidad de INTERNADO, para la atención de una población objeto de Niñas y adolescentes de sexo femenino de 7 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general, con una capacidad instalada de 80 cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijese de manera permanente y en lugar visible de la CONGREGACION SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE, copia de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: Advertir que la CONGREGACION SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE, en la modalidad de INTERNADO, queda sometida a las normas legales y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad vigente, igualmente se advierte que el presente otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento no autoriza adelantar programas de adopción, ni actividades diferentes a las consagradas en los estatutos internos de la institución y en las normas reguladoras de la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia la presente Resolución al Representante Legal de la Institución denominada CONGREGACION SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO: Vigencia La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTICULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 21 OCT. 2019



SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO  
Directora Regional

Aprobó: Álvaro Garro Parra – Coordinador Grupo Jurídico.  
Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahita - Abogada Grupo Jurídico.



## Elizabeth Montoya Piedrahita

---

**De:** marleny ramirez toro <marlenyramirez.toro@gmail.com>  
**Enviado el:** lunes, 21 de octubre de 2019 6:46 p.m.  
**Para:** Elizabeth Montoya Piedrahita  
**Asunto:** Re: CITACION NOTIACION PERSONAL RES 5663-21-10-2019  
**Datos adjuntos:** image001.png

Se da por notificada la resolución y renuncio a términos de ley

El lun., 21 de octubre de 2019 5:02 p. m., Elizabeth Montoya Piedrahita <[Elizabeth.Montoya@icbf.gov.co](mailto:Elizabeth.Montoya@icbf.gov.co)> escribió:

Buenas tardes, Sor Marleny,

En atención a su solicitud de notificación por correo electrónico de la Resolución No. 5663 de fecha 21 de octubre de 2019, *"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCION DENOMINADA CONGREGACION SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE"*, emanada de la Regional Antioquia, le envío adjunto por este medio dicha resolución, esto en cumplimiento del artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, que reza lo siguiente:

*"Artículo 67. Notificación personal. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.*

*En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.*

*El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación.*

*La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades:*

- 1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera..."*

Al notificado se le envía copia de la resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Regional Antioquia, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

## Elizabeth Montoya Piedrahíta.

Abogada

Contratista

Grupo – Jurídico

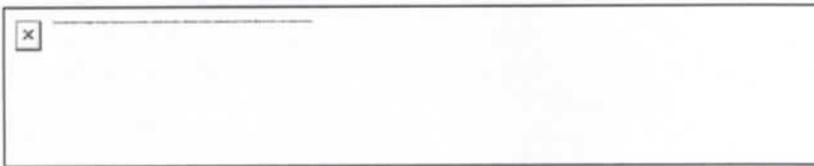
ICBF - Regional Antioquia

Calle 45 # 79-141 Medellín

Tel: (4) 409 34 40 ext. 400083



Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez



**De:** marleny ramirez toro <[marlenyramirez.toro@gmail.com](mailto:marlenyramirez.toro@gmail.com)>

**Enviado el:** lunes, 21 de octubre de 2019 3:38 p.m.

**Para:** Elizabeth Montoya Piedrahita <[Elizabeth.Montoya@icbf.gov.co](mailto:Elizabeth.Montoya@icbf.gov.co)>

**Asunto:** Re: CITACION NOTICIACION PERSONAL RES 5663-21-10-2019

Acepto la notificación

El lun., 21 de octubre de 2019 3:09 p. m., Elizabeth Montoya Piedrahita <[Elizabeth.Montoya@icbf.gov.co](mailto:Elizabeth.Montoya@icbf.gov.co)> escribió:

Buenas tardes, sor Marleny,

Le informo que la Resolución No. 5663 de fecha 21 de octubre de 2019, "CONGREGACION SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE", emanada de la Regional Antioquia, se encuentra lista para notificarse personalmente, por lo cual deberá presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación en las instalaciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ubicadas en la Calle 45 N° 79 – 141, Piso 4ª, Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, le recuerdo que según el artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, el cual consagra la Notificación personal en la modalidad vía correo electrónico, se solicita se exprese si se acepta o no la notificación por este medio y en caso afirmativo se indique el mismo.

Cordialmente,

**Elizabeth Montoya Piedrahíta.**

Abogada

Contratista

Grupo – Jurídico

ICBF - Regional Antioquia

Calle 45 # 79-141 Medellín

Tel: (4) 409 34 40 ext. 400083

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N°5663 del 21 de Octubre de 2019, emanada de la Regional Antioquia, decisión notificada personalmente, el día 21 de octubre de 2019, presentándose renuncia expresa al término para interponer recursos; en consecuencia y una vez transcurrido el término legal necesario, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA VEINTIDOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, quedando agotado el procedimiento administrativo.

  
ALVARO GARRO PARRA  
Coordinador Grupo Jurídico

Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahita, Grupo Jurídico 

